



**“CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA
POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B. C.”**

No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-26.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL IBRAHIM HANS VELAY MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” con cargo a la partida **14401**, para el ejercicio fiscal **2026**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato, se llevó a cabo la ampliación mediante convenio modificatorio del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25 BIS, relativo a la contratación de las pólizas de seguro de vida para policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de no afectar la continuidad



en la prestación del servicio de aseguramiento y garantizar la permanencia de la cobertura bajo los mismos términos y condiciones contratados durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, mediante oficio número DSPM/RH-2600/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, signado por el Lic. Gilberto González Urquidez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la citada Dirección, mediante el cual se solicitó la celebración de convenio modificatorio para la extensión de la vigencia del contrato por el periodo comprendido del 01 de enero al 24 de febrero de 2026, con el propósito de asegurar la continuidad de la póliza de seguro de vida en favor de los policías jubilados y pensionados.

Que derivado de lo anterior, y con la finalidad de no interrumpir la cobertura del seguro de vida a favor del personal antes referido, con fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó mediante oficio número DSPM/210/2026, la adquisición de la Póliza de Seguro de Vida para Policías Jubilados y Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por el periodo comprendido del 25 de febrero al 31 de marzo de 2026, llevándose a cabo el procedimiento de contratación mediante solicitud de dos cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, en virtud de que la contratación por el periodo antes señalado resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio de aseguramiento, mientras se lleva a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente para la contratación de la póliza de seguro de vida en forma definitiva para el ejercicio fiscal 2026, evitando con ello dejar sin cobertura a los policías jubilados y pensionados, lo cual podría generar afectaciones a sus derechos adquiridos y responsabilidades para la Administración Pública Municipal, por tratarse de una prestación de carácter obligatorio prevista en el artículo 135 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 109, Tomo CXXVIII, de fecha 31 de diciembre de 2020 y demás disposiciones aplicables.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral que acredita su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 7,677 (Siete mil seiscientos setenta y siete) de fecha **11 de octubre del 2002**, otorgada ante fe del Lic. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, de la notaría publica 212 (Doscientos doce) de la Ciudad de México, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número **295327** (Doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete) de fecha 14 de noviembre de 2002.
- 2.2. Que el C. IBRAHIM HANS VELAY MORALES, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", a través de la escritura pública No. **106,018** (Ciento seis mil dieciocho) de fecha **22 de septiembre de 2022**, pasada ante la fe del Notario



Público Número **242** (Doscientos cuarenta y dos), Lic. ROBERTO GARZON JIMENEZ, de la Ciudad de México, mediante la cual se otorgaron poderes de representación.

- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición acordada.
- 2.5. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Cetys número exterior 2901-C, número interior 303-P, colonia Rivera, con código postal 21259 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.6. Es una institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SAR-021011-9D5, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.8. Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 2.9. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" la adquisición de las **"Póliza de Seguro de Vida para Policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C."**, 1. La prima del Seguro se calcula por 35 días, contados a partir de las 00:01 horas del día 25 de febrero de 2026 a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2026. En el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato, su anexo "A" y "B" que forma parte íntegra del mismo.



Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, cantidad de pólizas asegurados siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, permaneciendo subsistentes las obligaciones del proveedor hasta su total cumplimiento, así como aquellas responsabilidades derivadas del mismo que, por disposición legal o por su propia naturaleza, deban continuar vigentes aun después de concluida la vigencia del contrato.

Cuarta. - Importe total del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por "El Proveedor". "Las Partes" convienen como pago de la adquisición de la póliza de seguro de vida es por el importe total de \$ **\$266,821.93 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 93/100 M.N.)** cantidad se exenta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de **Gilberto González Urquidez** será el responsable de validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago. Verificando cuantitativamente y cualitativamente los documentos administrativos, legales y de factura de "El Proveedor" que corresponda a la prima y las condiciones de la póliza de seguros de vida ofertada por "El Proveedor" conforme a lo establecido en el anexo "A" y "B" de este contrato, el cual será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Forma de pago. El importe total a pagar o prima de la póliza de seguro de vida materia de este contrato, se cubrirá a "El Proveedor" de la siguiente manera:

El Pago se realizará en una sola exhibición por el 100% del costo de la prima de seguro, una vez recibida la Póliza de Seguro de vida y factura a entera satisfacción de el "Municipio", y la factura se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del trámite de pago ante la Tesorería Municipal a entera satisfacción de el "Municipio", sin generar intereses y conservando la cobertura.

El pago se realizará en pesos mexicanos.

El pago por los ajustes en la prima por la incorporación de policías jubilados y pensionados a la cobertura del seguro, se realizarán al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



La factura deberá contar con su soporte respectivo debidamente requisitado, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La facturación se presentará de manera física, exceptuando el Impuesto al Valor Agregado.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos y aceptados a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

El proveedor deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Sexta. - Condiciones de plazo, lugar y entrega de la póliza de seguro. – La adquisición de la póliza de seguro de vida materia del presente contrato, será entregada en los siguientes términos:

"El Municipio" y "El Proveedor" convienen que la Póliza de Seguro de vida que ampara a la totalidad de los policías jubilados y pensionados, conforme a este contrato y su anexo "A" y "B", deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la celebración del contrato en la Oficina de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicada en el segundo piso del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac No. 910 Colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21340, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a entregar "certificados individuales" de seguro de vida a cada policía jubilados y pensionados para amparar toda cobertura que se establece en la póliza, las entregas de los documentos deberán realizarse dentro de los 15 días naturales a partir de la firma del contrato.

Séptima. - Responsabilidad. – La adquisición de la póliza de seguro de vida, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, su anexo "A" y "B", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad del servicio, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato, su anexo "A" y "B". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazarlo cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.



Para aceptación de la adquisición recibida ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando la póliza de seguro de vida no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantizar que la póliza de seguro de vida entregada, con lleve todas las estipulaciones convenidas entre ambas "Partes" ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante su vigencia.

c) "El Municipio" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y asimismo la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., tendrán el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la adquisición, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de la adquisición acordada.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de la adquisición, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la adquisición durante la vigencia del presente contrato. El cual autoriza y designa al C. **HEBERTO ANTONIO CANO SANCHEZ**, como el agente de seguros que será el enlace entre "El Proveedor" y el "El Municipio" contando con su cédula número **G380166** expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que lo faculta para ejercer la actividad de seguros.

Octava. - Derechos de patente. - "El Proveedor" liberará de toda responsabilidad a "El Municipio" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - El presente contrato no requerirá de garantía alguna, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, "El Proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de la adquisición, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de la adquisición no entregado o entregado con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número



de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por su incumplimiento a este contrato "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- I. Si "El Proveedor", incumpliere o se negare injustificadamente, a la entrega de la póliza acordada, la sanción será la establecida en la presente cláusula.
- II. Si la póliza de seguro de vida no satisface las especificaciones establecidas en el presente contrato; la sanción será en efectivo, aplicándose las penas convencionales determinadas en la presente cláusula, por el importe de la adquisición, hasta que cumpliera "El Proveedor" con lo estipulado con "El Municipio".
- III. Si "El Proveedor", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- IV. Si "El Proveedor" se negare a recoger o aceptar, en caso de siniestro, el expediente correspondiente completo de conformidad con el anexo A y B de este contrato, en un plazo no mayor a 24 horas, para tramitar el pago y en caso de no asumir la sanción que esto pueda generar.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no cumple con el plazo de entrega de la póliza de seguro de vida en el tiempo estipulado en el presente contrato.



II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente el cumplimiento de la adquisición y el presente contrato o se niega a cumplir con los servicios, coberturas o responsabilidades derivados de la póliza de seguro de vida según los requerimientos por parte de "El Municipio".

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega la póliza convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

VII Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- Confidencialidad.- "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "El Municipio"; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores, empleados y policías o agentes de seguridad pública municipal, sus familiares, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima segunda, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "El Municipio" de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de información confidencial y datos personales.



“El Municipio” es el único y absoluto propietario de todas y cada una de los entregables que le requiera a “El Proveedor” y que éste le haga entrega al amparo del presente contrato y sus anexos, por lo que renuncia expresamente a todo aquello relacionado con las mismas.

Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos



testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **24 días del mes de febrero de 2026.**

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Ibrahim Hans Velay Morales
Apoderado legal de
Seguros Argos, S. A. de C.V.

Testigo:

Luis Felipe Chan Baltazar
Director de Seguridad Pública Municipal de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Gilberto González Urquidez
Jefe del departamento de Recursos Humanos de
la Dirección de Seguridad Pública Municipal de
Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-03-26** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y **SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** PARA LA ADQUISICION DE "PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICIAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDA PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B. C."

RELACION DE EDAD, GÉNERO Y CANTIDAD DE POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTALES	EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTALES
30	0	1	1	61	3	16	19
36	0	1	1	62	3	12	15
38	2	0	2	63	3	9	12
39	0	2	2	64	1	16	17
40	1	1	2	65	0	16	16
41	1	2	3	66	0	8	8
42	1	0	1	67	1	10	11
43	3	5	8	68	0	6	6
44	1	2	3	69	1	9	10
45	4	3	7	70	0	4	4
46	1	4	5	71	0	7	7
47	1	2	3	72	0	4	4
48	2	4	6	73	0	5	5
49	5	1	6	74	0	7	7
50	2	3	5	75	0	6	6
51	2	3	5	77	0	1	1
52	1	3	4	78	0	3	3
53	2	2	4	79	0	1	1
54	2	4	6	81	0	1	1
55	2	3	5	82	0	2	2
56	2	7	9	83	0	1	1
57	2	1	3	84	0	2	2
58	2	3	5	85	0	1	1
59	1	0	1	88	0	1	1
60	1	20	21	93	0	1	1
TOTALES	41	77	118	TOTALES	12	149	161

FEMENINO	53
MASCULINO	226

279



Especificaciones Técnicas

“PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS POLICÍAS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”

Para la contratación de póliza **SEGURO DE VIDA:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita la Contratación de Póliza de Seguro de Vida para Policías Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con las siguientes especificaciones:

Para la contratación de póliza **SEGURO DE VIDA:**

1. La prima del Seguro se calcula por 35 días de vigencia, contados a partir de las 00:01 horas del día 25 de febrero de 2026 a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2026.

2. Deberá presentar su propuesta considerando pago: Un solo pago a la entrega de la entrega de la Póliza de Seguro, la cual se entregará en un plazo máximo de 15 días (quince) días naturales a partir de la fecha de celebración del contrato, sin generar intereses y conservando la cobertura.

El ajuste en prima por altas o bajas se realizará al final de la vigencia de la Póliza de Seguro.

3. COBERTURA:

\$350,000.00 M.N. EN CASO DE FALLECIMIENTO.
\$50,000.00 M.N. APOYO DE GASTOS FUNERARIOS.
30% DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE EFERMEDAD TERMINAL.

4. CONCEPTOS:

ASEGURADO. - Cada una de las personas que integran el grupo asegurado (Policías Jubilados y Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali”.

CERTIFICADO. - El certificado que expide la compañía de seguros por cada integrante del grupo asegurado que describe las condiciones en las que ha quedado asegurado en la póliza.

CONTRATANTE. - La Convocante Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que celebra el contrato de Seguro de Grupo con la compañía aseguradora; esta persona representa legalmente al grupo asegurable, cuenta con las facultades para ello y asume las obligaciones administrativas que se derivan de él.



SUMA ASEGURADA. Es la cantidad máxima que está obligada a pagar la compañía aseguradora, en caso de indemnización de alguna cobertura amparada con motivo de un siniestro cubierto, misma que aparece expresada en el certificado.

BENEFICIARIO. - Para los efectos de esta póliza, se entiende por "BENEFICIARIO" la persona o personas designadas como tales por el Asegurado en el consentimiento requisitado para la celebración de este contrato, o los que, en su caso, designe posteriormente.

COBERTURA POR FALLECIMIENTO En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado, la compañía de seguros pagará a los beneficiarios designados por el mismo, la suma asegurada contratada para esta cobertura.

OBJETO DEL SEGURO. - La compañía de seguros deberá pagar al beneficiario designado por el asegurado la suma asegurada estipulada en el certificado para la cobertura por fallecimiento, después de que reciba las pruebas de hecho y de la causa que dio origen a la realización de la eventualidad cubierta, siempre que el certificado se encuentre en vigor al momento de la realización del siniestro.

5. La compañía adjudicada emitirá una póliza grupal.

6. La aseguradora deberá cumplir con el pago del 100% de las sumas aseguradas contratadas por el Ayuntamiento de Mexicali, sin dejar de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes.

7. La compañía adjudicada emitirá una póliza grupal y certificados individuales.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES. - La compañía aseguradora deberá expedir un Certificado para cada uno de los Integrantes del Grupo asegurado y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre, teléfono y domicilio de la compañía aseguradora;
- b) Firma del funcionario autorizado de la compañía aseguradora;
- c) Operación de seguro, número de la póliza y del Certificado;
- d) Nombre del Contratante;
- e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
- f) Fecha de vigencia de la póliza y del Certificado;
- g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
- h) Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación.

8. La póliza de seguro aplica solo para policías Jubilados y Pensionados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del ayuntamiento de Mexicali sin importar su edad o estado de salud.



9. Cada una de las propuestas debe indicar número de miembros que integran inicialmente el grupo, suma asegurada básica del grupo y prima total incluyendo los gastos de expedición.

10. Las liquidaciones de siniestros se deben realizar en un período no mayor de diez días hábiles después de haber recibido la totalidad de la documentación que da origen a la suma asegurada.

La documentación con la que se acreditarán las reclamaciones será la siguiente:

FALLECIMIENTO:

a) Del Asegurado fallecido:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento
- Identificación oficial

b) Del Beneficiario:

- Declaración de Beneficiarios, requisitada y firmada por ellos.
- Identificación oficial
- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio (Únicamente si el beneficiario es el Cónyuge)

Tratándose de muerte accidental o suicidio, además de lo anterior, se presentará copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el diario oficial de la federación el 14 de mayo del año 2004, a fin de que las instituciones de seguros integren un expediente de identificación del cliente.

La compañía aseguradora podrá en términos del artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, solicitar documentación adicional para el trámite de reclamación de la suma asegurada.

11. La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proporcionará información de los policías jubilados y pensionados asegurados, a la aseguradora.

12. La póliza será de auto administración, en la cual la convocante resguardará las designaciones de beneficiarios, debidamente requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.



13. El ajuste en prima por altas o bajas se realizará al final de la vigencia de la póliza, con cargo a la partida presupuestal autorizada, previa presentación del documento de ajuste de prima, acorde a las reglas y términos señalados en la propia póliza de seguro emitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Así mismo en caso de siniestro se demostrará su alta con los requisitos necesarios

14. Para efecto de dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el cual establece que las instituciones de seguros, deberán tener integrado un expediente de identificación del cliente, previamente a la celebración del contrato se le otorgará a la aseguradora la siguiente información y documentación:

- Denominación o razón social.
- Actividad u objeto social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio:(calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa).
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Nombre del Servidor Público, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la operación de que se trate:
- Se proporcionará copia simple del nombramiento de quien firma el contrato, así como identificación personal, exhibiendo copia certificada para su cotejo.

Relación de edad, género y cantidad de Policías jubilados y pensionados de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, se adjunta al presente identificado como Anexo "B".

ID	NOMBRE DEL PENSIONADO	RFC	EDAD	SEXO
1	APODACA RODRÍGUEZ JESÚS	AORJ581118258	67	MASCULINO
2	ARAIZA ROCHIN HILDA MARTHA	AARH640106JE6	62	FEMENINO
3	GALVAN GARCIA JESSICA	GAGJ870129GN0	38	FEMENINO
4	ARIAS VÍCTOR MANUEL	AIVI771005V37	48	MASCULINO
5	ARVIZU MUNGUÍA TIRZO	AIMT560722UU3	69	MASCULINO
6	ÁVILA CORRALES JOSÉ ROBERTO	AICR750927KF2	50	MASCULINO
7	AYÓN IBARRA RENE	AOIR690709RC1	56	MASCULINO
8	BECERRA MONTOYA GABRIELA	BEMG8206292Y9	43	FEMENINO
9	BRAVO SÁNCHEZ PATRICIA	BASP761108GG0	49	FEMENINO
10	CALDERÓN CASTRO RAMONA	CACR690813CF1	56	FEMENINO
11	CEBALLOS RAMÍREZ MARÍA REFUGIO	CERR6907047F8	56	FEMENINO
12	CONTRERAS CONTRERAS ALEJANDRO	COCA700905U49	55	MASCULINO
13	CORONEL CABADA DANIEL	COCD750218J91	50	MASCULINO
14	CRUZ BIBRIESCA JOSÉ LUIS	CUBL6510182Z3	60	MASCULINO
15	CRUZ OCHOA MELVA VERONICA	CUOM750505EU7	50	FEMENINO
16	CURIEL TORRES FRANCISCO BENITO	CUTF680702I96	57	MASCULINO
17	ESCARREGA OLIVARRÍA ISRAEL	EAOI790129SC1	46	MASCULINO
18	FIGUEROA RAMÍREZ MARÍA ELENA	FIRE7508172L9	50	FEMENINO
19	FLORES GONZÁLEZ JUAN	FOGJ580602KV6	67	MASCULINO
20	FLORES SERRANO GLORIA MARGARITA	FOSG820920NQ5	43	FEMENINO
21	FUENTES QUINTERO ENRIQUE	FUQE670220CQ6	58	MASCULINO



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



22	GARCÍA REYES ROSARIO ELENA	GARR771114J66	48	FEMENINO
23	GIL ALVÍDREZ CAÍN	GIAC690213U6A	56	MASCULINO
24	GÓMEZ GAMEROS ALEJANDRO	GOGA540424UAA	71	MASCULINO
25	GONZÁLEZ ÁVILA MARIO ALBERTO	GOAM780726V66	47	MASCULINO
26	GONZÁLEZ LEÓN YOLANDA	GOLY690114R56	57	FEMENINO
27	GONZÁLEZ MAYA MARCELO	GOMM660116JX0	60	MASCULINO
28	GONZÁLEZ MOLINA JESÚS GRACIELA	GOMJ8005013L3	45	FEMENINO
29	GOROSAVE MIRAMÓN CAROLINA	GOMC670130LX1	58	FEMENINO
30	GUERRERO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	GUMA800306815	45	MASCULINO
31	GUTIÉRREZ VALENZUELA JESÚS ADÁN	GUVJ791209FPA	46	MASCULINO
32	HERMOSILLO COTA BIBIANA	HECB770529KJ0	48	FEMENINO
33	HONG RODRÍGUEZ MARIO ARTURO	HORM620429255	63	MASCULINO
34	LEYVA MOLINA RAÚL	LEMR710619TC7	54	MASCULINO
35	MACHUCAS RODRÍGUEZ CATALINA	MARC680311DT0	57	FEMENINO
36	MADERA HERRERA GUADALUPE CRISTINA	MAHG701025K51	55	FEMENINO
37	MOYRON GÓMEZ MA. LUISA	MOGL7206215Q7	53	FEMENINO
38	NAPOS NAVARRO FABIÁN	NANF781229564	47	MASCULINO
39	NUÑEZ CISNEROS ERIK	NUCE790205U4A	46	MASCULINO
40	OCHOA ZAMORA OSCAR JOEL	OOZO820606E96	43	MASCULINO
41	OLVERA RODRÍGUEZ ANTONIO	OERA6711086L6	58	MASCULINO
42	ORTEGA PÉREZ ADOLFO	OEPA740225I32	51	MASCULINO
43	PONCE MEJÍA FRANCISCO JAVIER	POMF7506297M7	50	MASCULINO
44	REYES GRIJALVA JORGE	REGJ721002KH3	53	MASCULINO
45	SÁNCHEZ LÓPEZ MIRNA EDITH	SALM701010GE1	55	FEMENINO
46	TORREZ CARRANZA ANA LILIA	TOCA720114HL1	54	FEMENINO
47	TRUJILLO MACÍAS CARLOS ALBERTO	TUMC701007KH4	55	MASCULINO
48	URBINA SANCHEZ J. JESÚS	UISJ481225521	77	MASCULINO
49	VALENZUELA DELGADO MARTHA ALICIA	VADM581116JS1	67	FEMENINO
50	VAZQUEZ MENDOZA EMILIA	VAME871207GQ4	38	FEMENINO
51	VEGA MEDINA ALBERTO	VEMA590501L8A	66	MASCULINO
52	ZWITTAG VIDEZ CARLOS GERARDO	ZIVC740423G32	51	MASCULINO
53	ALCALÁ FLORES FRANCISCO	AAFF5712109D5	68	MASCULINO
54	ANGULO NÚÑEZ CATARINO	AUNC510612NK3	74	MASCULINO
55	ARVIZU CÓRDOVA RAFAEL	AICR5010249A8	75	MASCULINO
56	AVIÑA OZUNA MARTIN	AIOM520730H53	73	MASCULINO
57	AZUA TOSTADO GUILLERMO	AUTG5510291X9	70	MASCULINO
58	BADILLA JIMÉNEZ JESÚS ENRIQUE	BAJJ561209Q27	69	MASCULINO
59	CÁRDENAS JUAN MANUEL	CAJU590228A56	66	MASCULINO
60	CERVANTES SANTOS BERNABÉ	CESA540415MN9	71	MASCULINO
61	COCHRAN BELTRÁN JORGE TOMAS	COBJ321221TB2	93	MASCULINO
62	CRUZ AYALA JOSÉ RAMON	CUAR560529BY9	69	MASCULINO
63	CUELLAR GARCÍA MARGARITO	CUGM560610Q48	69	MASCULINO
64	DÁVALOS MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	DAMA550721SZ4	70	MASCULINO
65	DELGADO BALDERRAMA JORGE MIGUEL	DEBJ500705DS6	75	MASCULINO
66	ESPINOZA RUBIO JUAN MANUEL	EIRJ430624H5A	82	MASCULINO
67	ALCARAZ ALVAREZ JESUS	AAAJ6710184S7	58	MASCULINO
68	GARCIA CAMPOS JAIME MOISÉS	GACJ520102PS8	74	MASCULINO
69	GRACIANO MENDOZA JESÚS MANUEL	GAMJ520326DZ6	73	MASCULINO
70	GUZMÁN BECERRA J. HUGO	GUBJ470703L19	78	MASCULINO
71	GUZMÁN DIAZ SAÚL	GUDS501028JJ8	75	MASCULINO
72	HIDALGO GONZÁLEZ REYMUNDO	HIGR610202438	64	MASCULINO
73	HUAPE VALENTÍN ALBERTO	HUVA581127IR5	67	MASCULINO
74	IBARRA ADOLFO	IAAD421031336	83	MASCULINO
75	IBARRA SANDERS GUSTAVO ALONSO	IASG510606L62	74	MASCULINO
76	LOMELÍ BAUTISTA LUIS DE FELIPE	LOBL510502C97	74	MASCULINO



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



77	LÓPEZ GUZMÁN PEDRO	LOGP580628QE4	67	MASCULINO
78	LÓPEZ OCHOA JOSÉ LUIS	LOOL580812FW3	67	MASCULINO
79	LÓPEZ VERA MANUEL	LOVM610101T7A	65	MASCULINO
80	LULE ZAMORA MARIO	LUZM580815SX8	67	MASCULINO
81	MARTINEZ FLORES MANUEL	MAFM5607014V6	69	MASCULINO
82	MIRANDA OCHOA JORGE	MIOJ540303TN0	71	MASCULINO
83	MONTES HERNÁNDEZ JESÚS	MOHJ550407QC5	70	MASCULINO
84	MORALES PLASENCIA JUAN ANTONIO	MOPJ521119BW0	73	MASCULINO
85	MORALES VAZQUEZ MAXIMILIANO	MOV500915ED3	75	MASCULINO
86	NAVARRO ORTIZ ROMÁN ERBAN	NAOR5009012M6	75	MASCULINO
87	NIETO SANCHEZ JUAN	NISJ510701143	74	MASCULINO
88	NIETO SANCHEZ VALENTÍN	NISV540218JC3	71	MASCULINO
89	NIÑO LEÓN JORGE ANTONIO	NILJ560618UK8	69	MASCULINO
90	NÚÑEZ GARCIA RAMON	NUGR4703213G6	78	MASCULINO
91	OCHOA CÁRDENAS MATÍAS ALEJANDRO	OOCM520209A21	73	MASCULINO
92	ORTIZ CASTRO MANUEL	OICM540102KD8	72	MASCULINO
93	PACHECO GUERRERO RENE	PAGR5707031Q7	68	MASCULINO
94	PASOS BURBOA HUMBERTO	PABH531206JG7	72	MASCULINO
95	PELAYO LOPEZ ROGELIO	PELR5404224PA	71	MASCULINO
96	PLASENCIA CASTILLO ROBERTO	PACR6006078D7	65	MASCULINO
97	RAMÍREZ CASTRO SALVADOR	RACS5910062W7	66	MASCULINO
98	RAMIREZ HERRERA J. DONACIANO	RAHD470210TI9	78	MASCULINO
99	RENDÓN GONZÁLEZ JESÚS	REGJ401204US2	85	MASCULINO
100	REYNAGA FLORES ROGELIO	REFR420106CEA	84	MASCULINO
101	RÍOS HERNÁNDEZ GUILLERMO	RIHG540525429	71	MASCULINO
102	RUIZ GONZÁLEZ EDUARDO	RUGE531016L52	72	MASCULINO
103	SANDOVAL IGNACIO EMILIO	SAIE411210LU6	84	MASCULINO
104	SANDOVAL ORANTES JOSÉ	SAOJ5509082P8	70	MASCULINO
105	TAPIA LARIOS JOSÉ LUIS	TALL540210C67	71	MASCULINO
106	TORRES FERNÁNDEZ BENITO	TOFB370321HQ3	88	MASCULINO
107	TORRES IÑIGUEZ FRANCISCO	TOIF560909Q66	69	MASCULINO
108	TORRES LOPEZ ESTEBAN	TOLE521214JSA	73	MASCULINO
109	URIZANDI NAVARRO RICARDO	UINR570819RB4	68	MASCULINO
110	VERDUGO GONZÁLEZ FELIPE HUGO	VEGF440730K99	81	MASCULINO
111	VILLARREAL ALVA FEDERICO	VIAF580302NC2	67	MASCULINO
112	ACEVEDO BOTELLO JOSE FRANCISCO	AEBF591005AH4	66	MASCULINO
113	ALVAREZ RAMIREZ JOSE JUAN	AARJ511008686	74	MASCULINO
114	CHARLES HERNANDEZ ALFREDO	CAHA5010077K0	75	MASCULINO
115	LIMON CAMPANA ABRAHAM	LICA600221FF4	65	MASCULINO
116	LOPEZ MAYORQUIN TEOFILO	LOMT6002064B4	65	MASCULINO
117	LOPEZ URSINO PORFIRIO AGUSTIN	LOUP590514HR3	66	MASCULINO
118	COTA DORAME ALFREDO	CODA591231MS1	66	MASCULINO
119	MARTINEZ GOMEZ JESUS	MAGJ610825U90	64	MASCULINO
120	MORALES JIMENEZ JOSE VICTOR	MOJV571223IY5	68	MASCULINO
121	RAMIREZ QUEZADA EVARISTO	RAQE6007291W1	65	MASCULINO
122	RIOS VARGAS RODRIGO	RIVR610703S20	64	MASCULINO
123	RIOS VEGA GILBERTO	RIVG570509D43	68	MASCULINO
124	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GUSTAVO	RORG610101CJ9	65	MASCULINO
125	SANCHEZ ARDIT RUBEN FERNANDO	SAAR611116N74	64	MASCULINO
126	SOLORIO LOPEZ SALVADOR	SOLS6111115R0	64	MASCULINO
127	VALDIVIA ROBLES JESUS MANUEL	VARJ6105025V8	64	MASCULINO
128	VALLE PEÑA MANUEL	VAPM5106171WA	74	MASCULINO
129	VARGAS URBINA JOSE LUIS	VAUL531009G23	72	MASCULINO
130	ZARAGOZA LOPEZ GUILLERMO	ZALG5910108A3	66	MASCULINO
131	GOMEZ GUEVARA JAVIER FRANCISCO	GOGJ5702049W4	68	MASCULINO



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



132	MARTINEZ BELTRAN JOSE LUIS	MABL581028E68	67	MASCULINO
133	MENA GUTIERREZ CESAR SALVADOR	MEGC600224UQ1	65	MASCULINO
134	LEDEZMA FERNANDO	LEFE600419LV9	65	MASCULINO
135	LUJAN BETANCOURT JOSE LUIS	LUBL611010TC2	64	MASCULINO
136	AGUNDEZ PALACIOS ADELA	AUPA620312435	63	FEMENINO
137	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	RALE560601T6A	69	MASCULINO
138	GARCIA CASTILLO Y CRUZ ROBERTO	GACR431031CW7	82	MASCULINO
139	MORENO GOMEZ MANUEL	MOGM610627GM0	64	MASCULINO
140	ALEJO VELAZCO ROBERTO	AEVR610605GL6	64	MASCULINO
141	ARBALLO GASTELUM ENRIQUE	AAGE620715SF5	63	MASCULINO
142	BERNAL ARTURO	BEAR610124H28	65	MASCULINO
143	BRAVO CHACON RAMON	BACR620829LU4	63	MASCULINO
144	CALDERON RODRIGUEZ MARIA OLGA	CARO610330812	64	FEMENINO
145	CASILLAS GODOY ARMANDO	CAGX6111239X6	64	MASCULINO
146	CORTEZ FLORES JOSE HUGO	COFH620326ER1	63	MASCULINO
147	GALLO SOLARES MARIO	GASM600524RKA	65	MASCULINO
148	GARCIA VALENCIA ARMIDA	GAVA560217UR0	69	FEMENINO
149	GIL ALVIDREZ BENJAMIN	GIAB600927GD5	65	MASCULINO
150	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	GOHJ610624RFA	64	MASCULINO
151	GONZALEZ RAMOS RAUL	GORR610415KK2	64	MASCULINO
152	GONZALEZ SANDEZ ROBERTO ANTONIO	GOSR600329678	65	MASCULINO
153	LEON VERDUGO MANUEL DE JESUS	LEVM6104151R5	64	MASCULINO
154	MONTES CARRILLO LUIS RAMON	MOCL600314LG6	65	MASCULINO
155	MONTOYA MANRIQUEZ RUBEN	MOMR620629323	63	MASCULINO
156	MORENO GALVEZ MARCO ANTONIO	MOGM561007Q75	69	MASCULINO
157	REYES CARDENAS MA. INES	RECI620701989	63	FEMENINO
158	ROCHIN ROSARIO ALICIO	RORO6106236TA	64	MASCULINO
159	RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN CARLOS	ROFJ620228PK4	63	MASCULINO
160	RODRIGUEZ FRAUSTO RAMON	ROFR590709QL3	66	MASCULINO
161	ROMAN FLORES MARCO ANTONIO	ROFM600907H4A	65	MASCULINO
162	ROSALES ARMENTA CESAR JUAN	ROAC611222JA8	64	MASCULINO
163	MORALES ARANGO PASCUAL FERNANDO	MOAP581017H77	67	MASCULINO
164	SANTIAGO HERNANDEZ J JESUS	SAHJ731001TH4	52	MASCULINO
165	ARREGUIN VERDUGO ERASMO	AEVE740602GIA	51	MASCULINO
166	MUNGUIA BARRERA ROBERTO CARLOS	MUBR770626KV3	48	MASCULINO
167	AMAYA BURGUEÑO ELIZABETH	AABE820421VD0	43	FEMENINO
168	ARELLANO OROZCO JULIO CESAR	AEOJ851105HY5	40	MASCULINO
169	CARRILLO GARCIA RAUL	CAGR8611059Q2	39	MASCULINO
170	CHAVEZ GONZALEZ LUIS ENRIQUE	CAGL690715R23	56	MASCULINO
171	DIAZ FLORES LEOPOLDO DANIEL	DIFL820627DU0	43	MASCULINO
172	ESPARZA PEREZ DAVID ALEJANDRO	EAPD801111134	45	MASCULINO
173	IBARRA ALCARAZ ANUAR ABRAHAM	IAAA890228NC3	36	MASCULINO
174	JURADO VELAZCO PERLA NOHEMI	JUVP800715C7A	45	FEMENINO
175	ORTIZ CHAVEZ MAYRA RAQUEL	OICM8512107KA	40	FEMENINO
176	RANGEL GARCIA JOSE EDUARDO	RAGE950313K74	30	MASCULINO
177	TAPIA PEDRAZA SALVADOR	TAPS840318AD8	41	MASCULINO
178	ESCOBAR GARCIA HERIBERTO	EOGH69101315A	56	MASCULINO
179	AVELAR FERMAN SALVADOR	AEFS4602155M2	79	MASCULINO
180	FIGUEROA LEMUS JUAN FELIPE	FILJ6309125H8	62	MASCULINO
181	MARQUEZ GUTIERREZ NICOLAS	MAGN630910EBA	62	MASCULINO
182	OLIVARES RENDON ESTEBAN	OIRE630607QF1	62	MASCULINO
183	BARRIOS LAGARDE JESUS ALBERTO	BALJ631225ES2	62	MASCULINO
184	AGUIAR CIBRIAN VICTOR MARTIN	AUCV630728TJA	62	MASCULINO
185	GOMEZ CARLON JORGE OCTAVIO	GOCJ631006HZ5	62	MASCULINO
186	GOMEZ CASTILLO JOSE ENRIQUE	GOCE630929Q73	62	MASCULINO



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



187	HERNANDEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	HEDM6305269Q4	62	MASCULINO
188	GONZALEZ SANDEZ JUDITH ROSARIO	GOSJ631028Q15	62	FEMENINO
189	QUIROZ COTA JAIME JESUS	QUCJ6310093V4	62	MASCULINO
190	CERVANTES CARRANZA LUIS EDUARDO	CECL650828EX8	60	MASCULINO
191	PEDROZA GARCIA JOSE ENRIQUE	PEGE6303073M2	62	MASCULINO
192	GARCIA GARCIA VICTOR	GAGV6307086C5	62	MASCULINO
193	MENDEZ ESTRADA ERNESTO ZEFERIN	MEEE631107L48	62	MASCULINO
194	GONZALEZ GALLANGOS AMELIA ESTELA	GOGA770105QV4	49	FEMENINO
195	TORRES OZUNA FELICIANO	TOOF600609CBA	65	MASCULINO
196	SOTO BALLONA MARTIN RAMON	SOBM621024SE7	63	MASCULINO
197	PEREGRINA VALDEZ MIGUEL	PEVM6209299Q2	63	MASCULINO
198	ZAMUDIO MEDINA IGNACIO	ZAMI690731M61	56	MASCULINO
199	WELLS GUTIERREZ LEONARDO	WEGL710610PTA	54	MASCULINO
200	VARGAS AGUILAR JESUS ENRIQUE	VAAJ700512P70	55	MASCULINO
201	BRITO PRADO VERONICA GABRIELA	BIPV741111279	51	FEMENINO
202	OROZCO OROZCO JOEL	OOOJ7106102W2	54	MASCULINO
203	LEJARZA NUÑEZ JUANA MARIA GUADALUPE	LENJ8102046H1	44	FEMENINO
204	MENDOZA CARRILLO LUZ ARGELIA	MECL7912011Y7	46	FEMENINO
205	OCHOA GASCA ADALBERTO	OOGA650811HU1	60	MASCULINO
206	GARCIA SALAZAR JOSE DE JESUS	GASJ731028CP6	52	MASCULINO
207	MORENO DUARTE HILDA	MODH670805A71	58	FEMENINO
208	GODINEZ SALAZAR ARMANDO	GOSA810827QL5	44	MASCULINO
209	LEDEZMA ANIZ ELENA GUADALUPE	LEAE8008289Q1	45	FEMENINO
210	ROMERO ALVARADO ABELARDO	ROAA760130PV7	49	MASCULINO
211	ACEVES ROSALES ROBERTO	AERR770416SU3	48	MASCULINO
212	RODRIGUEZ MILLAN MIGUEL	ROMM641210HX9	61	MASCULINO
213	HUERTA ARIAS JOSE LUIS	HUAL640919J12	61	MASCULINO
214	RAMIREZ FAJARDO JOSE	RAFJ6411169B7	61	MASCULINO
215	VILLALPANDO RODRIGUEZ ANGEL INES	VIRA640727NB1	61	MASCULINO
216	ESCOBAR GARCIA JOSE LEOBARDO	EOGL641209L57	61	MASCULINO
217	GALINDO GONZALEZ ANTONIA	GAGA640202BT0	61	FEMENINO
218	ALVARADO VALADEZ GABRIEL	AAVG691122BD1	56	MASCULINO
219	SANCHEZ MACIAS JOSE MIGUEL	SAMM640916G52	61	MASCULINO
220	BEAS RODRIGUEZ RAYMUNDO	BERR650315IK3	60	MASCULINO
221	LOPEZ ROMERO RITA YECENIA	LORR66052236A	59	FEMENINO
222	OCHOA SANCHEZ ANDRES	OOSA6411301F8	61	MASCULINO
223	SERRANO SANCHEZ GILBERTO	SESG620723CW5	63	MASCULINO
224	GALINDO CERVANTES CESAR	GACC640819IQ6	61	MASCULINO
225	GONZALEZ SANDEZ MARIA MARTHA	GOSM640130RB5	62	FEMENINO
226	LEAL INZUNZA MARIA ARACELI	LEIA6406079LA	61	FEMENINO
227	AVILA LOZANO HUMBERTO	AILH640406T40	61	MASCULINO
228	MARTINEZ ROBLES DORA GABRIELA	MARD7603052V4	49	FEMENINO
229	ESPINOZA AISPURO MARIA DEL CARMEN	EIAC760626TH2	49	FEMENINO
230	MARTINEZ VAZQUEZ GILBERTO	MAVG710205MY9	54	MASCULINO
231	RUVALCABA SANDOVAL AMERICA	RUSA730608FA0	52	FEMENINO
232	AGUILAR RODRIGUEZ DAGOBERTO	AURD640623FH3	61	MASCULINO
233	ALVAREZ CEJA BLANCA LIZETH	AACB721115KF5	53	FEMENINO
234	AGUILAR ESPARZA BEATRIZ	AUEB801027EH9	45	FEMENINO
235	SANTANA MIRANDA OSCAR	SAMO770808MJ6	48	MASCULINO
236	SALMERON LOPEZ JOSE LUIS	SALL801011466	45	MASCULINO
237	GUTIERREZ GUTIERREZ GUSTAVO	GUGG820201EQ6	43	MASCULINO
238	ARCE JUAREZ JUANA	AEJJ760822766	49	FEMENINO
239	PALOMINO MEDINA RAMON ANGEL	PAMR8108024K9	44	MASCULINO
240	AZAMAR OVIEDO FELIPE FRANCISCO	AAOF601205VA7	65	MASCULINO
241	MURILLO DOMINGUEZ MARIA CRISTINA	MUDC840911982	41	FEMENINO



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



242	ALVARADO CHONG CARLOS ALBERTO	AACC691111CT2	56	MASCULINO
243	SINGH AGUILAR GUILLERMO	SIAG640309A79	61	MASCULINO
244	BARCENAS BECERRA ERIKA	BABE7411075U0	51	FEMENINO
245	CARMONA LABOIGNET HUGO ENRIQUE	CALH841213EY6	41	MASCULINO
246	SAÑUDO SALAS FRANCISCA	SASF710204EF7	54	FEMENINO
247	HERNANDEZ CORTES MARIA GUADALUPE	HECG780825EPA	47	FEMENINO
248	LEON MEJIA RODOLFO	LEMR640227RR4	61	MASCULINO
249	ROSAS VALLADARES LUIS GERARDO	ROVL820209HQ7	43	MASCULINO
250	ENRIQUEZ GALLARDO JUAN JOSE	EIGJ821008E7A	43	MASCULINO
251	ARMENTA RENDON MARCOS GUADALUPE	AERM720425ST5	53	MASCULINO
252	PEREZ SERNA KEILA PAULINA	PESK8306094L7	42	FEMENINO
253	CARDENAS SILVA JONATHAN	CASJ860723TW8	39	MASCULINO
254	AREVALO GUILLEN MA. GUADALUPE	AEGG6501244P1	61	FEMENINO
255	AVILA ZAVALA REYES	AIZR660106S61	60	MASCULINO
256	CHAVEZ GARCIA JOSE LUIS	CAGL641025FKA	61	MASCULINO
257	DE LA CRUZ PIÑA JOSE JUAN	CUPJ651030AL7	60	MASCULINO
258	DELGADO ROJAS HAROLDO MANUEL	DERH6510121T9	60	MASCULINO
259	DIAZ DOMINGUEZ CARMEN	DIDC620716TQ2	63	FEMENINO
260	ESTRADA QUINTERO JOSE	EAQJ650627NN6	60	MASCULINO
261	FRANCO GOMEZ MANUEL	FAGM5811036Q7	67	MASCULINO
262	FIGUEROA DE LA TORRE JORGE ERICK	FITJ650529956	60	MASCULINO
263	FIGUEROA MANJARREZ RAUL	FIMR650712AWA	60	MASCULINO
264	GARCIA HERNANDEZ ADRIAN ALEJANDRO	GAHA650305397	60	MASCULINO
265	GONZALEZ OROZCO ADOLFO	GOOA650405L56	60	MASCULINO
266	LOZOYA PEREZ CARLOS	LOPC6411047T2	61	MASCULINO
267	MACEN MACIAS VICTOR MANUEL	MAMV640922BW7	61	MASCULINO
268	MENDOZA ARELLANO HERIK ARTURO	MEAH650821CX7	60	MASCULINO
269	PATIÑO GUERRERO JOSE MARGARITO	PAGM611108R27	64	MASCULINO
270	PEREZ NUÑO JOSE JUAN	PENJ6510083T4	60	MASCULINO
271	PRIETO RODRIGUEZ EMILIA MARCELA	PIRE650918U66	60	FEMENINO
272	RAMIREZ GARCIA JAVIER	RAGJ641203N84	61	MASCULINO
273	ROMERO RANGEL GERARDO	RORG6511052N9	60	MASCULINO
274	SANCHEZ MUÑOZ JULIO	SAMJ650612AGA	60	MASCULINO
275	VENEGAS AMAYA ADALBERTO	VEAA650916UR2	60	MASCULINO
276	YANEZ WALTING LUIS ENRIQUE	YAWL6507205T6	60	MASCULINO
277	VALENZUELA REYES FERMIN	VARF650707IQA	60	MASCULINO
278	REYNOSO GUTIERREZ VICTOR EDUARDO	REGV730401UD3	52	MASCULINO
279	LOPEZ GONZALEZ YOAN	LOGY791127452	46	MASCULINO

